

República de Colombia



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**DECRETO NÚMERO 0924 DE 2012**

**3 MAY 2012**

Por el cual se suprimen unos empleos de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011, se cambió la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, a Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2001, mediante el Decreto Ley 4134 de 2011, se crea la Agencia Nacional de Minería - ANM.

Que se hace necesario hacer el traslado de los empleos que desempeñan funciones que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS, que son propias de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

Que el Servicio Geológico Colombiano presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, a efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Servicio Geológico Colombiano, para el propósito de modificar su planta de personal, cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano en sesión virtual del 23 de abril de 2012, mediante Acta No. 2 de 2012, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal.

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen unos empleos de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones."

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Suprimense de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, los siguientes empleos:

Nº EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
18 (dieciocho)	Profesional Especializado	2028	19
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	18
14 (catorce)	Profesional Especializado	2028	17
3 (tres)	Profesional Especializado	2028	16
8 (ocho)	Profesional Especializado	2028	15
5 (cinco)	Profesional Especializado	2028	14
7 (siete)	Profesional Especializado	2028	13
11 (once)	Profesional Especializado	2028	12
10 (diez)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	09
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	07
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	05
4 (cuatro)	Profesional Universitario	2044	03
7 (siete)	Técnico Operativo	3132	14
2 (dos)	Técnico Operativo	3132	11
7 (siete)	Técnico Operativo	3132	09
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	07
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	20
8 (ocho)	Secretario Ejecutivo	4210	16
6 (seis)	Operario Calificado	4169	12
12 (doce)	Operario Calificado	4169	09

**PARAGRAFO.** Los servidores públicos que vienen desempeñando los empleos suprimidos en el presente artículo, serán incorporados de manera directa en los empleos que se creen para el efecto en la planta global la Agencia Nacional de Minería – ANM, en las mismas condiciones que carrera o provisionalidad que ostentan en el empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO 2º.** Los empleados públicos del Servicio Geológico Colombiano cuyos empleos se suprimen en el presente decreto gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo 11 de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

**ARTÍCULO 3º.** Los empleados públicos del Servicio Geológico Colombiano continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen unos empleos de la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano y se dictan otras disposiciones."

remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para la Agencia Nacional de Minería - ANM.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica en lo pertinente los decretos 253 de 2004, 3578 de 2004, 2936 de 2005, 2937 de 2005, 4518 de 2006, y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a

**3 MAY 2012**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,



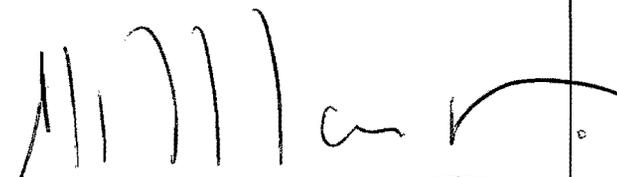
JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR